

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1371/2008. (PD. 2015/2009).

NIG: 2906742C20080025466.
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1371/2008.
 Negociado: MT.
 De: Don Antonio Mediato Romero.
 Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.
 Letrada: Sra. Matamala del Yerro, Elena María.
 Contra: Don Guillermo Abel Kestel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1371/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, a instancia de don Antonio Mediato Romero, contra don Guillermo Abel Kestel, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 152/2009

En Málaga, a 28 de mayo de 2009.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Verbal de Desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas y reclamación de rentas debidas, seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 1371 del año 2008, a instancia de don Antonio Mediato Romero, mayor de edad, DNI 24.934.028-G, con domicilio en Málaga, Avenida del Mayorazgo, número 11, 2.º-B, representado por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo, bajo la dirección Letrada de doña Elena Matamala del Yerro, frente a don Guillermo Abel Kestel, mayor de edad, Número de Pasaporte Argentino 11886174, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Verbal de Desahucio de finca urbana por falta de pago de renta y reclamación de rentas debidas interpuesta por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de don Antonio Mediato Romero, bajo la dirección Letrada de doña Elena Matamala del Yerro, contra don Guillermo Abel Kestel, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre el actor y el demandado sobre la vivienda sita en Pasaje Frigiliana número 6, planta séptima, Letra I del Conjunto Residencial Parque Mediterráneo de Málaga de 4 de septiembre de 2005, y debo condenar y condeno al demandado a abonar a favor del actor la cantidad de siete mil cuatrocientos cuarenta euros (7.440 euros) en concepto de rentas impagadas, más el interés legal de esta cantidad devengado desde la fecha de interposición

de la demanda; interés que deberá incrementarse en dos puntos desde la fecha de dictado de la presente resolución hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Guillermo Abel Kestel en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de junio de dos mil nueve.- El Secretario.

EDICTO de 13 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 56/2007. (PD. 2019/2009).

NIG: 4109142C20070001653.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 56/2007. Negociado: 5. Sobre: Ordinario.
 De: Don José Antonio Gómez López y M. Julia Sáez Roldán.
 Procuradora: Sra. María Jesús Fernández Eugenio.
 Contra: Cristalauto Instalaciones Técnicas, S.L., y Carlos José Lora Rodríguez

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 56/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla, a instancia de don José Antonio Gómez López y doña M. Julia Sáez Roldán, contra Cristalauto Instalaciones Técnicas, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a trece de abril de dos mil nueve.

El Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 56/2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes don José Antonio Gómez López y doña M. Julia Sáez Roldán con Procuradora doña María Jesús Fernández Eugenio y Letrado don Vicente Jiménez Filpo; y de otra como demandada Cristalauto Instalaciones Técnicas, S.L., con Procurador/a D./Dña. y Letrado/a D./Dña., sobre Ordinario, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Jesús Fernández Eugenio en nombre de don José Antonio Gómez López y doña Julia Sáez Roldán, contra Cristalauto Insta-